

ORIGINAL

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
"AGROECOTUR GUADUAS"

CAPÍTULO I

Denominación, Naturaleza, Objetivo Social, Duración, Domicilio y Ámbito

El Carmen de Atrato - Vereda Guaduas

Artículo 1: Denominación: Esta asociación de personas que derivan el sustento de las actividades agropecuarias, ecológicas y turísticas se denominará **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"** es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, sin distinción de razas, religión o condición social, que agrupa a productores dedicados a diferentes actividades turísticas, agrícolas, pecuarias, piscícola ambiental y forestal, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural, cuya organización y funcionamiento estará adecuada a las normas de los presentes estatutos, al reglamento interno de la asociación y la Constitución Nacional. Integrada por las personas fundadoras y aquellas que, en adelante se adhieran. Y puede actuar, también, bajo la sigla "**AGROECOTUR GUADUAS**".

Artículo 2: Constitución: Fue creada mediante acta de Constitución de Fecha de **22 de Agosto de 2015** y suscrita por los siguientes miembros fundadores: Se anexa listados.

Artículo 3: Domicilio: Tendrá domicilio principal, en el municipio El Carmen de Atrato, vereda de Guaduas, Departamento del Chocó, Republica de Colombia, pudiendo sin embargo, abrir instalar y operar en otras localidades como subsedes.

Artículo 4: Duración: Tendrá una duración de 50 años y se podrá extinguir por una de las siguientes causas:

- ❖ Por decisión unánime de los miembros que la conforman.
- ❖ Por la imposibilidad de cumplir con los objetivos por la cual fue creada
- ❖ Por decisión judicial.

SECRETARÍA
CHOCÓ
CAMARAS DE
COMERCIO DE
ACTOS Y DOCUMENTOS
NIT: 891.600.003-1

**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"**

Artículo 5: Naturaleza: La **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"** es una organización, sin ánimo de lucro y de interés colectivo, que se rige por la Constitución Nacional.

Artículo 6.- Objetivos: Tendrá como objetivo esencial, producir transformar comercializar, gestionar y ejecutar planes, programas y/o proyectos productivos, turísticos, sociales y culturales que redunde en beneficio de los asociados y de la comunidad en general.

Objetivos específicos:

1°. Cooperar con el desarrollo integral humano de sus miembros y su colectividad en especial de aquellos más vulnerables de la comunidad.

2°. Contribuir a la recuperación y/o protección de su ecosistema natural y su biodiversidad.

3°. Mejorar las condiciones socio-económicas y culturales a través de la capacitación y la organización empresarial, asociativa para el aprovechamiento de manera armónica y sostenible de los recursos naturales y de su territorio.

4° Recuperar prácticas tradicionales de producción como los convites, juntas de trabajo y el cambio de mano de tal forma que se puedan reafirmar los valores de la identidad cultural.

5° Propugnar por la implementación de planes y programas de crédito de fomento, por parte de los organismos ejecutores de la política crediticia del sector agropecuario, ecológico y turístico, o de organismos especializados de crédito directo.

6° Buscar que estimulen a la asociación para realizar un mejor trabajo y participación en programas especiales a nivel local, regional y nacional.

7° Promocionar los productos a nivel municipal, departamental, nacional e Internacional.

8° Gestionar, administrar o asesorar proyectos que favorezcan el desarrollo sostenible del sector agropecuario, forestal y turístico.

9° Promover, gestionar y patrocinar campañas para el incremento del consumo de productos y servicios de la asociación.

SECRETARÍA DE CHOCÓ
NIT: 891.600.003-1
ACTOS Y DOCUMENTOS

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"

10° Prestar asesoría técnica para el sector agropecuario y forestal a los asociados y también a otras e instituciones o personas naturales mediante convenios con instituciones públicas o privadas dedicadas a tal fin.

Para el Logro sus Objetivos " AGROECOTUR GUADUAS " podrá:

- a) Diseñar y desarrollar planes, programas, proyectos productivos, de capacitación e investigación aplicada y transferencia de tecnología apropiada, tendiente al desarrollo social, cultural y económico de su colectividad.
- b) Crear programas y proyectos para la recuperación y/o protección de los ecosistemas objeto de explotación de su ámbito territorial.
- c) Hacer presencia a nivel local, regional y nacional, como Gremio que representa los productores y comercializadores de productos agrícolas y pecuarios del municipio de El Carmen de Atrato, Chocó.
- d) Asociarse con persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras, que contribuyan en el desarrollo de los programas y proyectos propuestos en el marco de los objetivos.
- e) Ejercer la legítima vocería de sus asociados ante los órganos públicos y privados, para amparar su condición de agricultores, productores agropecuarios, ecológicos y turísticos.
- f) Aceptar, cobrar, pagar, recibir y/o donar toda clase de valor; en general, realizar todo acto u operación comercial o contrato con persona natural o jurídica de carácter privado o público, nacional o internacional que sean necesarios, adecuados y convenientes para el logro de los objetivos.
- g) Fortalecimiento y creación de empresas en el sector rural.
- h) Prestar asesoría en todos los procesos de producción.
- i) Organizar, impulsar, coordinar y/o hacerse parte en procesos de transformación, comercialización e intermediación en la venta de la producción generada por las comunidades campesinas o urbanas.

**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"**

- j) Crear un banco de datos que permita tener información clara, acerca de quién produce, que se produce, donde se produce, qué cantidades son producidas por sus afiliados.
- k) Crear las condiciones para la apertura de nuevos mercados; locales, nacionales e internacionales.
- l) Gestionar, canalizar y administrar recursos de entidades oficiales y privadas del orden nacional e internacional, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto de la asociación.
- m) Realizar actividades de investigación.
- n) Realizar y promover de cuenta propia o en asocio de otras entidades ya sea del sector oficial o privado mediante la celebración de convenios o contratos de cualquier órgano investigativo, estudio técnico, y cultural como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto de la Asociación.

SECRETARIO
ACTOS Y DOCUMENTOS
NIT: 891.600.003-1
CAMBIA EL
COMERCI
CHOCO

CAPITULO II

Del Patrimonio

Artículo 7.- El Patrimonio El patrimonio inicial de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"** es de trescientos diez mil pesos (\$310.000), aportados por los socios fundadores. También estará conformado por:

- 1º. Por su propio recurso humano y su entorno ambiental.
- 2º Por el aporte económico de uno de los socios.
- 3º Por las cuotas de afiliación, cuyo valor será determinado por la Junta Directiva y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interno.
- 4º. Por los aportes o donaciones voluntarias de sus asociados y de personas naturales o jurídicas de derecho privado o pública nacionales o extranjera.

**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"**

5°. Por los haberes, bienes muebles e inmuebles que adquiriera en cumplimiento de su objetivo.

6°. Por los rendimientos que obtenga de sus operaciones en cumplimiento de su objeto.

PARAGRAFO: El Patrimonio de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"** es independiente del patrimonio de sus miembros asociados, en consecuencia, las cuotas de afiliación, de sostenimiento y donaciones, no son reembolsables y son intransferibles por considerar que no son aportes de capital, sino contribuciones para el logro del objetivo de "**AGROECOTUR GUADUAS**".

CAPITULO III

De los Miembros Asociados, condiciones para pertenecer.

Artículo 8.- Clase de Asociados: Los afiliados de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"** serán de tres Clases. 1°. Miembros fundadores, 2°. Miembros activos y 3°. Miembros Honorarios.

Artículo 9.- Son miembros Fundadores las personas naturales y/o jurídicas que suscribieron el acta de constitución de "**AGROECOTUR GUADUAS**" El día 22 de Agosto de 2015

Artículo 10.- Son miembros activos quienes se hayan afiliado con posterioridad a la firma de la constitución de "**AGROECOTUR GUADUAS**" y se encuentren a paz y salvo con ella.

Artículo 11.- Son miembros honorarios aquellas personas que por su carácter altruista y reconocido trabajo para el desarrollo humano y técnico, enaltezan y contribuyan al fortalecimiento de "**AGROECOTUR GUADUAS**" y su comunidad. Tendrán participación de liberatoria pero sin voto.

Artículo 12.- Para ser miembro activo de "**AGROECOTUR GUADUAS**" se requiere:

1°. Ser mayor de edad y estar en uso de sus derechos civiles.

**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"**

2°. Acreditarse como trabajador agropecuario, turístico y/o forestal y ser reconocido por la comunidad por su trabajo técnico en el campo y por la protección del entorno ambiental y sus recursos naturales.

3°. No pertenecer a otra organización cuyos fines sean incompatibles con la de la asociación.

Artículo 13.- La Asociación llevará los libros de:

1. registro de asociados, en la cual constará la fecha de ingreso y retiro o exclusión de Asociados.
2. Libro de contabilidad
3. Libro de Actas de Asamblea y Junta Directiva.

CAPITULO IV

Derechos, Deberes y Prohibiciones

Artículo 14.- Son derechos de los asociados de "AGROECOTUR GUADUAS":

1°. Participar con voz y voto en la Asamblea General de Asociados

2°. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos y funciones en búsqueda del desarrollo de "AGROECOTUR GUADUAS".

3°. Proponer, sugerir todo acto o proyecto que contribuya con el logro de los objetivos sociales de la Asociación

4°. Ser beneficiario de todos los servicios, sociales, culturales, de capacitación técnica, etc. que "AGROECOTUR GUADUAS" brinde a sus afiliados en desarrollo de sus objetivos.

5°. Conocer, vigilar, e inspeccionar los libros, actas o todo documento que tenga que ver con "AGROECOTUR GUADUAS" y de las acciones y obligaciones de la Junta Directiva

6°. Presentar por escrito o verbalmente todas las observaciones, objeciones, proposiciones y reclamos a bien tenga, guardando siempre el sentido del orden y de justicia.

SECRETARIO
 CHOCO
 GOBIERNO DEPARTAMENTAL
 NIT: 891600.003-1
 Actos y Documentos

**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"**

PARRAGRAFO 1º.- El miembro Asociado perderá el uso de los derechos Estatutarios cuando se encuentre moroso con "**AGROECOTUR GUADUAS**" por más de 3 (tres) cuotas de sostenimiento o cualquiera otra obligación preestablecida por los presentes estatutos y/o por el reglamento interno.

Artículo 15.- Son deberes de los asociados de "AGROECOTUR GUADUAS"

- 1º. Respetar y cumplir las normas estatutarias y reglamentarias que rigen la Asociación.
- 2º. Asistir a la Asamblea Generales ordinarias o extraordinarias citadas.
- 3º. Cumplir oportunamente con el llamado o requerimientos por parte de la junta directiva y/o de la Asamblea General.
- 4º. Presentar espíritu solidario y desempeñar honesta, respetuosa y solidariamente las funciones inherentes al cargo a que ha sido elegido.
- 5º. Dar buen uso de los muebles, inmuebles y de todos los haberes de la "**AGROECOTUR GUADUAS**".
- 6º. Aportar oportunamente las cuotas de sostenimiento y otros valores acordados por la Asamblea General y/o por la Junta directiva, en el marco de los presentes Estatutos y/o reglamento interno.
- 7º Velar por el buen nombre de La asociación.
- 8º Participar responsable y activamente en las deliberaciones y votaciones para las cuales sean convocados.
9. Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planificación y desarrollo de los programas que tienden a dar cumplimiento a los fines de La Asociación.

Artículo 16.- Será prohibido.-

- 1º. Utilizar el buen nombre de "**AGROECOTUR GUADUAS**" para adelantar campaña política, religiosa o de cualquier otra índole ajena al objeto social y su carácter democrático y pluralista de "**AGROECOTUR GUADUAS**".

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"

2°. Utilizar el nombre, insignias, dibujos, muebles o inmuebles y/o valores de **"AGROECOTUR GUADUAS"**, para el beneficio o el lucro particular propio o tercero.

3°. Incurrir voluntaria o involuntariamente en el desmejoramiento de la unidad social y el trabajo comunitario.

4°. Presionar a la junta directiva o algún miembro para hacer cambiar el objetivo de **"AGROECOTUR GUADUAS"**.

CAPITULO V

De la Admisión, Retiro o Exclusión

Artículo 17.- **"AGROECOTUR GUADUAS"**, podrá admitir a los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1°. Estar vinculado con alguna de las actividades realizadas por la Asociación **"AGROECOTUR GUADUAS"** en la Vereda Guaduas.

2°. Estar inscrito formalmente ante la Asociación.

3°. Aceptar las normas estatutarias de **"AGROECOTUR GUADUAS"**.

4°. Cumplir con el **Artículo 12°** y sus numerales correspondientes de los presentes estatutos.

5°. Haber obtenido concepto favorable por parte de la Junta Directiva.

6°. Cumplir con los requerimientos pecuniarios de inscripción y admisión exigidos, de acuerdo al valor establecido en el Reglamento Interno.

Artículo 18.- Cuando se trate de admisión por reintegro el aspirante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1°. Presentar solicitud por escrito.

2°. No haber sido retirado ni sancionado disciplinariamente alguna vez por **"AGROECOTUR GUADUAS"**.

**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"**

3°. Cumplir con lo establecido en el **Artículo 17°** y los numerales correspondientes.

Artículo 19.- Cuando a un aspirante se le compruebe falsedad alguna en su documentación o información general se cancelará su solicitud.

Artículo 20.- La persona admitida como miembro de la Asociación deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopias de su documentación de identidad
- b) Comprobante de paz y salvo por conceptos pecuniarios

PARÁGRAFO 1°.- El nuevo integrante recibirá certificación como miembro activo de **"AGROECOTUR GUADUAS"** y será presentado en la próxima Asamblea.

PARÁGRAFO 2° - El nuevo miembro admitido por **"AGROECOTUR GUADUAS"** podrá ser elegido y elegir a los dignatarios de la Junta Directiva cumplido un (1) año de su admisión y cumplido lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 21.- La calidad de miembro se pierde por: a) Retiro voluntario, b) Retiro Forzoso y c) Por exclusión.

PARAGRAFO 1° .- Se entiende el retiro forzoso aquel que se deriva del cambio de domicilio, al radicarse fuera del ámbito territorial que le impida el cumplimiento de las normas estatutarias y/o por cambio de actividad productiva o por muerte.

PARAGRAFO 2°.- El retiro por exclusión es una sanción impuesta por la Asamblea General y/o la Junta directiva al asociado que incurra en falta grave a las normas estatutarias, legales y/o sociales.

CAPITULO VI

Sanciones, Causales y procedimientos

Artículo 22.- Para asegurar el orden y el carácter organizacional, con miras de alcanzar los objetivos propuestos por **"AGROECOTUR GUADUAS"** los miembros asociados que incurran infracciones a los presentes Estatutos y/o


 CÁMARA DE
 Comercio e
 Industrias
 del
 CHOCÓ
 SECRETARIO
 Actos y Documentos
 NIT: 891.600.003-1

**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"**

a sus normas reglamentarias, serán sancionados de la siguiente manera: a) Amonestación escrita, b) Multa pecuniaria y c) Expulsión

PARÁGRAFO: Corresponde a la Junta Directiva, de acuerdo a los presentes estatutos y normas reglamentarias, imponer las sanciones establecidas en el artículo anterior, bajo el precepto de la justicia, la cual constará con resolución motivada correspondiente.

Artículo 23.- Para que la exclusión sea procedente es necesario un proceso sumarial adelantada por la junta Directiva, en la cual constará en acta respectiva con los cargos imputados y los descargos presentados por el asociado cuestionado.

Artículo 24.- La exclusión requerirá del voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta Directiva, sesionando para tal fin.

Artículo 25.- La resolución de exclusión será notificada al asociado personalmente o en su defecto, por fijación en lugar público de la cede durante el termino de diez (10) días calendarios.

Artículo 26.- A la resolución de exclusión procederá el recurso de apelación ante la Junta Directiva, presentándola dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación pública de la resolución de exclusión.

Artículo 27.- La Junta Directiva presentará proyecto a la Asamblea General donde establecerá las causales y reglamentación de las normas procesales necesarias para el cumplimiento de las sanciones que fueren del caso y de acuerdo a los presentes estatutos.

CAPITULO VII

Organismos de Dirección, Administración y Control

Artículo 28.- La asociación será dirigida, administrada y controlada por los siguientes organismos:

- 1º. De dirección, a cargo de la Asamblea General de Asociados.
- 2º. De administración y Operación, a cargo de la Junta directiva.
- 3º. De Control, a cargo del Fiscal.

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"

Artículo 29.- De la Asamblea General: La Asamblea General de Asociados será la suprema autoridad de "**AGROECOTUR GUADUAS**". Sus decisiones son obligatorias para la totalidad de los Asociados, siempre que se hayan adoptado de acuerdo con las normas legales estatutarias y reglamentarias.

Artículo 30.- La Asamblea General será constituida por la reunión, de por lo menos, la mitad más uno de los asociados hábiles.

PARÁGRAFO -. Son asociados hábiles los inscritos en el libro de asociados que no estén suspendidos sus derechos sociales de "**AGROECOTUR GUADUAS**", y se encuentren a paz y salvo con las obligaciones económicas en cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias.

Artículo 31.- Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinarias deberá celebrarse cada año en el mes de agosto, se realizará en la sede del domicilio de "**AGROECOTUR GUADUAS**", para el cumplimiento de sus funciones regulares. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de carácter urgente que no pueden postergarse hasta la Asamblea Ordinaria. La Asamblea Extraordinaria sólo podrá tratar el asunto por la cual fue convocada y los que deriven estrictamente de estos.

Artículo 32.- En la sede de la Asociación y en lugar público visible se fijará la lista de los Asociados hábiles autorizado por el Fiscal. La convocatoria a la Asamblea General se hará por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación, mediante comunicación radial, telefónica u oral a los Asociados y avisos en lugares visibles de la sede de la Asociación, término durante el cual los miembros podrán presentar reclamos relacionados con su capacidad de participación con plenos derechos a la Asamblea General, si fuere el caso.

PARÁGRAFO: Si se trata de convocar a una Asamblea Extraordinaria, la comunicación deberá indicar el tema a tratar, objetivos y logros. La convocatoria se puede hacer con máximo 8 días de anticipación por medio escrito, radial y telefónico.

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"

Artículo 33.- Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría absoluta de los votos de los Asociados hábiles asistentes y conformado el quórum decisorio reglamentario.

Artículo 34.- El quórum legal será del cincuenta (50) por ciento más uno (1) de los Asociados hábiles e inscritos, presentes para su participación a la Asamblea General.

Artículo 35.- Si transcurrida una (1) hora del tiempo dispuesto para dar inicio la Asamblea General de Asociados no se ha completado el quórum legal decisorio, quedará la reunión postergada por siete (7) días calendario a la misma hora y lugar estipulado para la reunión anterior; pasada una (1) hora del tiempo determinado para la nueva reunión de la Asamblea General de Asociados, los Asociados asistentes a la Asamblea podrán tomar decisión válida con un número de asistentes no inferior a una tercera (1/3) del total de los Asociados hábiles, si no llegase a este quórum mínimo, se convocará para el día inmediatamente después, reunión en la cual habrá quórum con la asistencia de cualquier número plural de Asociados hábiles, circunstancia ésta que se hará constancia con el acta respectiva.

Artículo 36.- Cada Asociado hábil tendrá derecho a un (1) voto decisorio en la Asamblea General.

Artículo 37.- La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1°. Establecer las políticas generales de la Asociación.

2°. Aprobar o improbar el presupuesto de renta y gastos y la celebración de todo acto o contrato que conforme a los estatutos no están reservados a la Junta Directiva.

3°. Examinar, aprobar o improbar el balance de las actividades económicas y los demás informes que rinda la Junta Directiva y/o el Fiscal.

4°. Adoptar medidas que exija el interés común de los miembros asociados, y de la comunidad en general si fuere el caso, en cumplimiento de las leyes, los presentes estatutos y reglamentos internos de la Asociación.

Artículo 38.- De la Junta Directiva: La Asociación tendrá una Junta Directiva conformada por la elección de Asociados hábiles por parte de la

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"

Asamblea General de Asociados en concordancia con lo establecido por los presentes Estatutos. La Junta Directiva estará compuesta por:

- 1°. Un presidente,
- 2°. Un vicepresidente
- 3°. Un secretario
- 4°. Un tesorero
- 5°. Dos Vocales

Artículo 39.- La junta Directiva será elegida para un periodo de un (1) año, pudiéndose reelegir por dos periodo consecutivo por la Asamblea General.

Artículo 40.- Son funciones de la Junta Directiva: Diseñar y ejecutar, planes, programas y proyectos y aquellas políticas fijadas por la Asamblea con el fin de alcanzar los objetivos de la Asociación, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- 1°. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y el desarrollo de la Asociación de manera colectiva e individual de sus miembros y de la comunidad en general-
- 2°. Expedir sus propias normas reglamentarias con el fin de hacer ágil y productivo su accionar.
- 3°. Diseñar su plan anual de operaciones
- 4°. Organizar los comités de trabajo y los Capítulos de Asociados.
- 5°. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo, para lo cual sesionará exclusivamente y requerirá la votación de las dos terceras (2/3) de la plenaria.
- 6°. Reglamentar las actuaciones del Director Ejecutivo
- 7°. Estudiar, aprobar o improbar el proyecto de presupuesto que someta a consideración y velar por su ejecución.
- 8°. Solicitar informes mensuales y evaluar las actuaciones del Director Ejecutivo.

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"

9°. Realizar, conjuntamente con el Director Ejecutivo cualquiera negociación con persona natural y/o jurídica de carácter privado, gubernamental u ONG, nacional o internacional, en el marco de las normas legales Colombianas.

10°. Determinar los mecanismos de manejo de los recursos y de los fondos de la Asociación.

11°. Determinar y autoriza el monto máximo con la cual el presidente y/o el Director Ejecutivo podrá operar y hacer negociación.

12°. Estudiar, aprobar o improbar la admisión de nuevos miembros a la Asociación, las sanciones y/o exclusión de un Asociado de acuerdo a lo previsto por los presentes estatutos y el reglamento interno.

13°. Convocar a la Asamblea General a sesión ordinaria o extraordinaria.

14°. Presentar a consideración de la Asamblea General el Balance General de Operación anual informes o reglamentación que requieran de su aprobación.

Artículo 41.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una (1) veces al mes o extraordinariamente cuando sea necesario convocado por el presidente o por el fiscal.

Artículo 42.- Las decisiones de la Junta Directiva se tomaran por simple mayoría y deberán quedar consignada en sus respectivas actas aprobadas y firmadas por los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 43.- Son funciones del Presidente:

1°. El presidente de la asociación será el representante legal de esta asociación y tendrá las siguientes funciones:

1°. Presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea general y la Junta directiva.

2°. Autenticar las actas de las reuniones de Asamblea y Junta directiva.

3°. Contribuir solidariamente con el funcionamiento de la Junta Directiva en búsqueda de lograr los objetivos.

**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"**

4°. Llevar la representación legal de la Asociación en todos los actos.

5°. Convocar a la junta Directiva y presidirla

6°. Elaborar con el Tesorero, los demás miembros de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo el proyecto de presupuesto rentas y gastos de cada vigencia, la cual se someterá a la aprobación de la Asamblea General

7°. Manejar los recursos de la Asociación conjuntamente con el Tesorero y firmar los documentos necesarios en su operación.

8°. Presentar informe mensual de sus actividades ante la plenaria de la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

9°. Velar por el cumplimiento de los planes, programas y proyectos planteados y concertados por la Asamblea, la Junta Directiva y/o los comités de trabajo.

10°. Las demás que le asigne la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Asociados.

Artículo 44.- Son funciones del Vicepresidente:

1°. Contribuir solidariamente con el funcionamiento de la Junta Directiva en búsqueda de lograr los objetivos.

2°. Asumir las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del titular.

3°. Aprobar en conformidad o improbar los informes las actividades correspondientes presentadas por el presidente, el Director Ejecutivo o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, lo cual queda consignado en acta correspondiente.

4°. Todas aquellas que le competen de acuerdo a los presentes estatutos y reglamentos internos.

5°. Velar por cumplimiento de las normas establecidas en los presentes Estatutos y reglamentos internos.

Artículo 45.- Son funciones del Secretario:

SECRETARIO
COMITÉ DE
ACTOS Y DOCUMENTOS
NIT: 891.600.003.1

Secretario

**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"**

- 1°. Llevar el registro de los socios afiliados a la Asociación, y de las Directivas.
- 2°. Organizar y coordinar el programa de comunicaciones, los medios de radio, prensa, televisión, boletines, circulares, teléfonos, fax, red virtual entre otras.
- 3°. Dar trámite a las solicitudes, sugerencias, reclamos, etc. presentadas, por escrito, por cualquiera de los miembros asociados, el Revisor Fiscal y el Director Ejecutivo ante la Junta Directiva para su correspondiente análisis.
- 4°. Convocar por escrito a la Asamblea General a sesión ordinaria o extraordinaria a solicitud del presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, una tercera (1/3) parte de la Junta Directiva y/o por el diez (10%) de los Asociados hábiles.
- 5°. Participar con voz y voto en las decisiones de la Junta Directiva.
- 6°. Elaborar, recepcionar, llevar y mantener el libro de actas de la Asamblea General de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo, Llevar el libro de registro de Asociados y en general cualquier documento de control y registro de las actividades de la Asociación.
- 7°. Facilitar la inspección de la documentación a su encargo, solicitado por escrito de parte de sus miembros asociados o por las autoridades legales, velando por la integridad de los mismos.
- 8°. Presentar proyecto de inversión y gastos para el buen desempeño de sus actividades encomendadas.
- 9°. Avalar con su firma y sello la documentación, actas, constancias y certificaciones emitidas.
- 10°. Las demás funciones que le deleguen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 11°. Velar por cumplimiento de las normas establecidas en los presentes Estatutos y reglamentos internos.

CAJAMA DE
COMERCIO
CHOCO



ACTOS Y DOCUMENTOS
SECRETARIO
NIT: 891.600.003-1

**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"**

PARÁGRAFO: En cualquiera de los casos la solicitud al Secretario para la convocatoria de la Asamblea General, se hará por escrito con su correspondiente motivación.

Artículo 46.- Son funciones del Tesorero:

Tesorero

1º. Recaudar, custodiar y responder por el manejo de los dineros que a cualquier título ingresen a la asociación.

2º Actuar como pagador de la asociación previa autorización del presidente.

3º Diligenciar y conservar los libros de tesorería.

4º Constituir las garantías que fueren necesarias para el desempeño de su cargo.

5º Firmar junto con el presidente los cheques y documentos valores.

6º Colaborar con la presidencia y el Fiscal en la elaboración del presupuesto, inventarios, informes, balances y estados financieros.

7º Las demás inherentes a su cargo o que le sean delegadas por organismos superiores.

Artículo 47 Son Funciones de los Vocales:

Vocales

1º. Participar en todas las sesiones de la Junta Directiva y en las actividades inherentes de la misma.

2º. Cumplir las comisiones y tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 48 Honorarios.- Los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho a emolumento alguno de la Asociación.

Artículo 49. De la vigilancia interna: El fiscal es el órgano de supervisión y control interno de la Asociación, y estará a cargo de un Fiscal; elegido por la Asamblea General para el mismo periodo de la Junta Directiva o sea un (1) año.

CAJAMA DE
COMERCIO
CHOCÓ
SECRETARIO
NIT: 891.600.003 1
Actos y Documentos

Fiscal

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"

Artículo 50: De las Funciones del Fiscal:

El cargo de fiscal debe ser desempeñado por una persona miembro de **"AGROECOTUR GUADUAS"** y con conocimientos de contabilidad, o en su defecto tener el acompañamiento constante de un contador público.

El Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1º. Asegurar que las Operaciones de la **"AGROECOTUR GUADUAS"** se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

2º. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a los reglamentos.

3º. Exigir que se lleva regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados.

4º. Inspeccionar los bienes de **"AGROECOTUR GUADUAS"** y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.

5º. Convocar a la Asamblea General extraordinaria en los casos previstos en la ley, los estatutos o reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de asamblea general.

6º. Colaborar con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Secretaría de Gobierno respectivo, según el caso, en el control y vigilancia de **"AGROECOTUR GUADUAS"** para lo cual rendirá los informes que le sean solicitados.

7º. Efectuar arquezos de caja cuando lo juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre.

8º. Revisar junto con el Representante Legal y el Tesorero las cuentas Bancarias y comprobar que estas se manejan correctamente, a su vez presentar informe a la asamblea de asociados.

9º. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la junta directiva o al representante legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **"AGROECOTUR GUADUAS"**.

SECRETARIO
ACTOS Y DOCUMENTOS
MIT: 891.600.003-1
CHOCOLATE

**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"**

10°. Las demás que le señalen la ley, los estatutos y los reglamentos.

Artículo 51.- De Los Comités: La Asociación tendrá comités, que podrán ser transitorios o permanentes de acuerdo a las necesidades planteadas, los cuales tienen funciones de apoyo a programas y proyectos planteados por la junta directiva y/o la Asamblea General

CAPITULO VIII

DEL BALANCE GENERAL

Artículo 52.- Al final de cada operación social y por lo menos una (1) vez al año, hasta el 31 de diciembre, la Asociación deberá cerrar sus libros y producir el inventario y el balance general de sus actividades. El representante legal llevará ante la junta directiva el resultado de sus actividades debidamente diligenciados; la junta directiva y el Fiscal harán el análisis para aprobación o desaprobación y posterior presentación ante la asamblea general Ordinaria de Asociados.

Artículo 53.- Practicadas las deducciones legales correspondientes, el saldo líquido se utilizará para adelantar los proyectos dirigidos al logro de los objetivos de la asociación.

PARÁGRAFO: El saldo líquido que arroja el Balance General, en ningún caso, será objeto de distribución entre sus asociados, ya que él es el resultado del rendimiento económico de las contribuciones y aportes voluntarios.

CAPITULO IX

Disolución y Liquidación de "AGROECOTUR GUADUAS"

Artículo 54.- Si se llegare a la disolución de "AGROECOTUR GUADUAS", se procederá a su Liquidación directa por los Asociados, si así lo ajustaran, uno o más Liquidadores que designará la cámara de Comercio del domicilio de la asociación.

"AGROECOTUR GUADUAS" Se Disolverá Y Liquidará Por:

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"

1. Causas legales o por la decisión de la asamblea de asociados teniendo en cuenta las mayorías decisorias correspondientes.
2. Por imposibilidad de desarrollar los objetivos
3. Demás causales señaladas por la ley.
4. Por fusión o incorporación a otra ASOCIACIÓN.
5. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la ley o las buenas costumbres.

Artículo 55: En caso de disolución, la asamblea nombrará un liquidador, en consecuencia no iniciara nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, conservará la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación.

Artículo 56: Sin perjuicio de los artículos anteriores el Liquidador procederá a:

Continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

PARAGRAFO. Concluida la liquidación se convocará a una asamblea de asociados para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

Artículo 57: El remanente en dinero o en especie de los bienes de la ASOCIACION; serán entregados a otra entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar y este en la misma comunidad y que lo determine la asamblea general en su momento.

Artículo 58: La entidad que ejercerá asesoría, capacitación y apoyo a "**AGROECOTUR GUADUAS**"; será la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria "UMATA" del Municipio de El Carmen de Atrato, Chocó

CAPITULO X

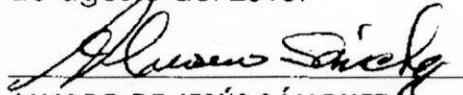
REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

Los presentes estatutos están constituidos por diez (10) Capítulos y 59 Artículos.

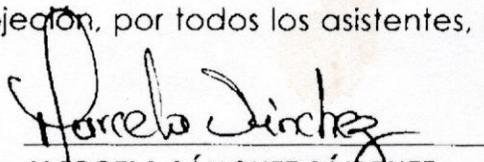
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA Y TURÍSTICA GUADUAS
CON SIGLA "AGROECOTUR GUADUAS"

Artículo 59.- Toda reforma a los presentes Estatutos realizada por la Junta Directiva, sólo tendrá efecto cuando hayan sido aprobados por la Asamblea General de Asociados en la forma prevista por los presentes Estatutos, tales reformas no producirán efectos alguno a terceros. La respectiva acta de reforma de estatutos será inscrita para su legalización.

Leído el presente instrumento por la Secretaria de la reunión, se puso a consideración ante la Asamblea presente para su aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad y sin objeción, por todos los asistentes, el día 22 de agosto del 2015.


ALVARO DE JESÚS SÁNCHEZ

C.C. 4.828.787
Presidente


MARCELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

C.C. 26.274.390
Secretaria

CHOCÓ
Comunidad de
Cultores de
SECRETARIO
Actos y Documentos
NIT: 891.600.003-1